**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MALA PRAXIS – PRUDENCIA SEGUROS**

**COBERTURA:** Todo y cualquier acto, error u omisión incluyendo incumplimiento de las obligaciones profesionales; NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA, IMPERICIA del asegurado que le produce o puede producir DAÑOS Y/O PREJUICIOS a un CLIENTE y que pueden generar un RECLAMO contra el ASEGURADO, cometido exclusivamente durante o con motivo de la presentación de los servicios profesionales a un CLIENTE, en ese carácter e incumbencia dentro de la VIGENCIA DE LA POLIZA o en el PERIODO RETROACTIVO si corresponde y siempre que el reclamo económico se haya formulado y notificado en forma fehaciente al ASEGURADOR, durante el periodo de vigencia de la póliza o dentro de los dos años a la rescisión de la misma y en tanto la JURIDICCION dentro de la cual este legal y administrativamente habilitado para el ejercicio. (Matricula habilitada y obra declarada entre el COLEGIO PROFESIONAL)

Además la compañía asumirá la defensa civil de ASEGURADO por lo que el profesional demandado quedará obligado a suministrar sin demoras todos los antecedentes y elementos de prueba que disponga y otorgar a favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la presentación judicial, entregando estos elementos antes del vencimiento de los plazos para contestar la demanda y a cumplir personalmente con los actos procesales que las leyes indiquen que están a su cargo.

**DAÑOS:** son todos y cualquiera de los daños y perjuicios, incluido el daño moral, con la exclusión de los punitivos que pudiera sufrir un cliente a consecuencia de un acto, hecho, error u omisión cubiertos por la póliza.

**RECLAMO:** Es cualquiera y todo reclamo de naturaleza económica formulado de manera extrajudicial, judicial, arbitral, en mediación o de cualquier otra forma, notificado por un cliente, por escrito al ASEGURADOR en su caso, durante la vigencia de la póliza o en el periodo extendido, fundado en un ACTO CUBIERTO y siempre y cuando dicho RECLAMO sea notificado por el ASEGURADOR o ASEGURADO dentro de los 5 días hábiles de haberlo recibido.

**PERIODO EXTENDIDO:** Es la extensión de la cobertura posterior a la fecha de finalización de la vigencia de la póliza, dicha rescisión haya sido determinada por el ASEGURADO o por la ASEGURADORA por las causas que fueren. A los efectos de esta cobertura, este periodo será sin cargo hasta los 2 años posteriores a la finalización del contrato. El asegurado no tendrá derecho al periodo extendido si la rescisión del contrato se produce por falta de pago de la prima o de otras causas de incumplimiento establecidos en la póliza.

La habilitación anual tiene un costo de $2.150.

Cuota Nº 1: $1.250 (La misma incluye seguro de mala praxis hasta $200.000)

Cuota Nº 2: $900

El Colegio otorga bono por fallecimiento a matriculados y habilitados de $15.000

Para mayor información deberán dirigirse a los teléfonos 0351-5684754/55 o al 0351-155074249 en el horario de 9 a 18 hs. Sr. Cesar Julio Ramirez o personalmente a Av. Olmos 151 2º Piso de la Ciudad de Córdoba o bien por email a ***ramirez\_seguros@hotmail.com***

VENTAJAS DE LA PÓLIZA:

1. La póliza de Responsabilidad Civil Profesional cubre toda la actividad del Arquitecto, es decir que abarca todas las incumbencias de la actividad, ya sea por NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA e IMPERICIA y que por dicha acción pueda producir un RECLAMO por DAÑOS y/o PERJUICIOS A UN CLIENTE dentro de la VIGENCIA DE LA PÓLIZA o en el PERIODO RETROACTIVO, sin FRANQUICIA es decir que si el siniestro es de $3000- tiene cobertura.
2. EL ASEGURADO no tiene que declarar ingresos, a diferencia de otras compañías en que el profesional si debe hacerlo, ni debe declarar obras a construir es decir el límite de pisos que va a levantar en un edificio.
3. La cobertura EXCLUYE los riesgos de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL en cualquiera de sus actos, es decir que si un empleado se accidentara en la obra como consecuencia de una falta de elementos de seguridad e higiene no es un hecho cubierto.
4. En caso de que el Arquitecto hubiere recibido CARTA DOCUMENTO O CEDULA DE NOTIFICACION la cobertura comprende la DEFENSA CIVIL es decir que si el reclamo es JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL también estaría cubierto.
5. En caso de contratar la cobertura brindaremos SERVICIOS ADICIONALES sin cargo para todos los asegurados, es decir cursos de capacitación en cobertura legal, contratos, libro de obras y capacitaciones en siniestros de la actividad.